

CONTRATO DEL PROCESO CDC-GADMCCH-2023-002

OBJETO: “ESTUDIOS PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LAS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, representada por el Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Leonel Patricio Mena Navas, con RUC Nro. 1102931639001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: “**Estudios para el mejoramiento a nivel de asfalto de las vías urbanas de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe**”.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría **No. CDC-GADMCCH-2023-002** para “**Estudios para el mejoramiento a nivel de asfalto de las vías urbanas de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe**”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 655, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Edwin Rafael Martínez Jaramillo Jefe de Presupuesto y el Ing. Wilman Gustavo Pacheco Seraquive, Director Financiero de la contratante, mediante documento de Certificación Presupuestaria de fecha jueves 17 de agosto del 2023.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de septiembre del año 2023, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo, en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución administrativa **No. 130-GADMCCH-ACCH-2023** de 12 de octubre del 2023, adjudicó la ejecución de la consultoría “**Estudios para el mejoramiento a nivel de asfalto de las vías urbanas de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe**” al oferente **Mena Navas Leonel Patricio**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública..

- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía de buen uso del anticipo presentada por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación Nro. 665 emitida por la Dirección Financiera de la contratante, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma los **“Estudios para el mejoramiento a nivel de asfalto de las vías urbanas de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe”**, específicamente lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte integrante de este contrato.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con la contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe a prestar los servicios para la entrega de los **“Estudios para el mejoramiento a nivel de asfalto de las vías urbanas de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe”** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Consultor se compromete a prestar a la entidad contratante todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican.

La Consultora se obliga por tanto a:

La contratación de la consultoría para la elaboración de los "ESTUDIOS PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTO DE LAS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE", permitirá determinar las principales características del área a intervenir, topografía a detalle, movimientos de tierra, cada una de las capas que conformarán la estructura del pavimento, cantidades de obra, presupuesto, cronograma, generar información técnica que permita obtener las viabilidades. La parte ambiental, minas y canteras, así como el diseño de materiales que forman parte del paquete estructural y lo relacionado al área de escombreras estará a cargo de la Entidad Contratante.

El consultor intervendrá en 4600 metros de calles, las cuales se indican a continuación:

- Calle Amazonas desde la Av. IV Eje Vial hasta la calle Pedro Maldonado.
- Calle Amazonas desde la Calle Pedro Maldonado hasta empatar con el inicio de los estudios de la Vía Zumba-San Andrés.
- Calle Pedro Maldonado desde la Calle Amazonas hasta la Calle Avenida del Colegio.
- Calle Jaime Roldos desde la esquina de la vivienda del señor Pedro Armijos hasta la intersección con la calle Manuel Rodríguez.
- Calle Manuel Rodríguez desde la salida a la vía al Chorro hasta la calle Vicente Rocafuerte (ambos carriles).
- Desde el ingreso hasta la salida al Terminal Terrestre.
- La longitud de los estudios a nivel de asfalto abarca una longitud de 4.6 Km

- El alcance de los trabajos incluye los estudios socio-económicos e Ingeniería Definitivos, es decir, documentación técnica, informes, diseños, planos, especificaciones generales, cantidades de obra, precios unitarios, presupuesto referencial y cronogramas de trabajo, de tal forma que posibiliten disponer de toda la documentación técnica para contratar la construcción de esta obra.

- El Consultor, en base al estudio definitivo, deberá presentar el proyecto en formato SENPLADES (ACTUAL PLANIFICA ECUADOR)

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de USD \$ 29.900,00 (Veintinueve mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor del 50% del monto total del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, mismo que será amortizado en cada planilla de avance., descontando entre ellas, el porcentaje de anticipo contractual que ha sido entregado.

7.2. El cuarenta por ciento (40 %), se lo hará mediante pago de planillas mensuales de avance. Esto es, con la aprobación del informe N° 1 (10%), con el informe N° 2 (10%) y con el Informe final (20%).

7.3 EL 10% cuando se firme el Acta de Recepción Única.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1.- En este contrato se rendirá la siguiente garantía: La de buen uso del anticipo.

8.2.- La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de noventa (90 días), contado a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa diaria del 1x1000, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, en los siguientes casos:

- Retraso injustificado en la entrega de planilla mensual. Se considerará entregada la planilla si contiene toda la documentación anexa para el trámite de la misma.
- Retraso injustificado en la entrega de los productos esperados dentro de los plazos establecidos.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.- Conforme consta de los Pliegos, Sección I Convocatoria, este procedimiento no contempla reajuste de precios.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 La contratante designa al Ing. Antonio Rolando Velásquez Romero, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el capítulo III Normas específicas en la administración de los contratos del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, mediante resolución debidamente motivada notificada al administrador saliente al administrador entrante al contratista y a la técnica de compras públicas del GADMCCH; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- e) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba (Cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe).

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante:

Dirección: Calle 12 de Febrero S/N y Orellana
Chinchipe - Zamora Chinchipe - Ecuador
Teléfonos: 07 2 308029
Correo electrónico: antonio.velasquez@gadchinchipe.gob.ec

El contratista:

Dirección: Gonzalo Vásquez S/N y 10 de Agosto
Sozoranga . Loja - Ecuador
Teléfonos: 0997024725
Correo electrónico: lpmena@hotmail.com

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, a los 26 días del mes de octubre del 2023.

Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo
LA CONTRATANTE

Ing. Leonel Patricio Mena Navas
EL CONTRATISTA



The screenshot shows the 'Sistema Oficial de Contratación Pública' interface. At the top, there is a navigation bar with 'Inicio', 'Datos Generales', 'Consultar', 'Entidad Contratante', and 'Administración'. Below this, there are search filters for 'PAIS' (Ecuador), 'ESTADO / PROVINCIA' (Tumbes), 'CANTÓN' (Tumbes), 'NATURALIZA' (Tumbes), 'RUC / N°M. DE IDENTIFICACION' (1102931539001), and 'RUBRO COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL'. A table of results is displayed with columns for 'UBICACIÓN', 'EMPRESA', 'RUC / N°M. DE IDENTIFICACION', 'FECHA HABILITACION', 'ESTADO RHP', and 'INFORMACION ADICIONAL'. The table contains one entry for 'MEJA MARALLA S.A. ENTORCO' with RUC 1102931539001 and a habilitation date of 2008-10-02.